

# SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA			HASTA LAS 23:59 HORAS DEL		
AÑO	MESES	DÍA	AÑO	MESES	DÍA	AÑO	MESES	DÍA
2025	06	04	2025	06	05	2025	06	04



ASEGURADORA



Nº DE PÓLIZA	PLACA Nº	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRABILIDAD	MODELO
4305935300	XGD146	VEH. DE SERVICIO PÚBLICO	Público	12069	2007
PASAJEROS	MARCA	CHEVROLET	CARRROCERIA		
41	LÍNEA VEHÍCULO	LV 150	CERRADA		
Nº MOTOR	Nº CHASIS o Nº SERIE	Nº VIN	CAPACIDAD TOR		
6WA1400520	9GCLV15007B000850	9GCLV15007B000850	0		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
GERMAN ALVAREZ MUÑOZ		573177024074	CC	16687760	GUACARI
CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	Nº FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN	
1306	26	61032	4305935300	BUCARAMANGA	

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUMT	AMPAZOS POR VÍCTIMA	HASTA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (LVT)
920	\$602.400,00	\$313.200,00	\$2.100,00	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13	
				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77	
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
TOTAL A PAGAR						
<b>\$917.700,00</b>						

PRIMA AUTOREGADA

Señor usuario, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

Siempre pague tu SOAT ya que las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento. Valida que tu póliza esté registrada en el RUMT y mantente alerta al momento en que debes renovarla. No tener tu SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente. Adquiere tu SOAT en lugares autorizados. Descarga tu factura electrónica ingresando usuario y contraseña igual al número de documento del tomador en: <https://www.facturamantenimiento.gov.co>

En caso de accidente de tránsito:

Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente, siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas. Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (Artículo 195 Decreto Ley 863 de 1993). En caso contrario, denuncia ante la Superintendencia Nacional de Salud. Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el ASES debe realizar la institución prestadora de servicios de salud. Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

HABEAS DATA

Autorizo a la compañía de seguros AXA COLPATRIA SEGUROS GENERALES S.A. identificada con NIT 840.021844, el tratamiento de mis datos personales para que consulte, almacene, administre, realice tratamiento presente, transfiera, transmita y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y cumplimiento legal, la información derivada del contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información, las cuales puedo conocer y consultar en la Política de Tratamiento de

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA FINANCIERA 20 DE JUNIO DE 1991  
S-01-941-00000001